



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0016-2021-MDC

Cocachacra, 05 de Febrero del 2021.

### VISTOS:

El Informe N° 0022-2021-GPP/MDC, sobre incorporación de saldos de balance 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a La Constitución Política del Perú y demás normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, numeral 42.1 literal d), señala que “Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance”, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos;

Que, la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01, aprobado por Resolución Directora N° 0036-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 29 numeral 29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía (...); numeral 29.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; numeral 29.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, en concordancia con el artículo 42°, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la recepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad”.

Con Informe N° 00022-2021-GPP/MDC, la Gerente de Planificación y Presupuesto, señala en sus antecedentes la ejecución de gastos. Indica que al cierre del ejercicio 2020 las diferentes fuentes de financiamiento reflejan recursos financieros, que no han sido utilizados en su totalidad, los mismos que constituyen saldos de balance, que se deben incorporar durante la ejecución del presupuesto 2021.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCACHACRA

357

Que, asimismo, conforme a la normativa glosada anteriormente, la Resolución que contiene dicha aprobación debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de la jurisdicción, dentro de un plazo que no exceda los cinco días calendarios desde la fecha de su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, del Departamento de Arequipa, mediante incorporación de saldos de balance, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 43, 940.00 (Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICO INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS SALDOS DE BALANCE 2020

|   |  |
|---|--|
| <b>INGRESOS</b>                           | <b>S/. 43, 940.00</b>                                |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>          |  |
| RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |  |
| 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE             | S/. 43, 940.00                                       |
| <b>EGRESOS</b>                            | <b>S/. 43, 940.00</b>                                |
| SECCION SEGUNDA:                          | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS                          |
| PLIEGO:                                   | GOBIERNO LOCAL – MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COCACHACRA |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA:                 | PROGRAMAS PRESUPUESTAL                               |
| <b>PROYECTO:</b>                          |  |
| 60000015 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO        |  |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>           |  |
| RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |  |
| 2.6 GASTO DE CAPITAL                      | S/. 43, 940.00                                       |
| <b>ACTIVIDAD</b>                          |  |
| <b>TOTAL DEL PLIEGO</b>                   | <b>S/. 43, 940.00</b>                                |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Planificación y Presupuesto a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia Fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 David Tassara Hared  
 ABOGADO  
 C.A.A. 8783

  
 ALCALDE  
 Euliano Julio Cornejo Reinoso  
 ALCALDE